



**DIP. JESUS SESMA SUAREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, **DIPUTADA FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** en la Tercer Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracciones I y II de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracciones II y 13 LXIV de la Ley Orgánica de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los desechos que los seres humanos generan han sido históricamente la causa de innumerables muertes derivado de la infección que estos producen. Un ejemplo claro fue la peste negra; esta enfermedad fue transportada por las ratas que se acercaban a los desechos, tanto de las grandes ciudades como de los suburbios aledaños a estas. El medio digital “La Vanguardia” enuncia al respecto lo siguiente:



“En la Edad Media, se encuentran “aldeas pequeñas, básicamente de campesinos, con residuos fundamentalmente orgánicos que eran desechados en el propio campo y, por otro lado, grandes ciudades, muchas de ellas muy pobladas y con escasas o nulas infraestructuras sanitarias, de manera que se generalizan las fosas sépticas o agujeros negros”, ...

Los vecinos arrojaban la basura y los excrementos desde las ventanas de sus casas a las calles sin pavimentar, donde muchos animales se alimentaban de ellos. “Esto, unido a la presencia de ratas, chinches y pulgas, contribuyó a la propagación de enfermedades muy graves. Esta situación muy frecuente en la Baja Edad Media en Europa, dio paso a una serie de ordenanzas en torno al siglo XIII, contra los malos olores de las basuras que hacían el aire infecto y corrompido” ... (sic) ¹

Desgraciadamente esta práctica tan nociva sumado a la poca conciencia social sobre nuestro entorno, ha generado una acumulación de diversos microorganismos dañinos a partir de la mezcla de la basura orgánica e inorgánica, así como un cúmulo de desechos que atrae fauna nociva como: ratas, insectos y plagas no deseadas.

Del mismo modo, la existencia de montones de basura expuestos a la intemperie sin la debida supervisión y tratamiento, hace que los factores naturales como el calor del sol y la lluvia, generen una propagación nociva mayor a la generada en un

¹ <https://www.lavanguardia.com/historiayvida/20210220/6255806/historia-humanidad-contada-traves-basura.html#:~:text=%E2%80%9CEsto%2C%20unido%20a%20la%20presencia,corrompido%E2%80%9D%2C%20indica%20el%20experto.&text=No%20exist%C3%ADan%20servicios%20p%C3%BAblicos%20organizados,qu%C3%ADmicos%E2%80%9D%2C%20dice%20el%20profesor.>



principio solamente por los propios desperdicios, ocasionando así diversas infecciones en las vías respiratorias como laringitis y faringitis.²

Concatenado a lo previo, la acumulación de basura en lugares donde no existen las condiciones para su tratamiento, genera la contaminación odorífera, la cual se traduce de acuerdo con la página de la empresa “Kunak” como:

“La contaminación por malos olores, también conocida como contaminación odorífera se define como la presencia en el aire de sustancias que generan olores desagradables, provocando incomodidad o malestar en las personas. Estos olores suelen provenir de fuentes industriales, agrícolas, domésticas o urbanas, afectando negativamente la percepción general de calidad ambiental.”³

De igual manera, la misma página enumera diferentes problemáticas en la población, derivadas de esta contaminación, entre las que resaltan: el deterioro de la calidad del aire, ansiedad, estrés y problemas respiratorios; poniendo especial énfasis en dos segmentos de población de atención prioritaria, que son la niñez y las personas adultas mayores, no omitiendo que esta contaminación le afecta a la población en general.

Dentro de los objetivos específicos del CNGMD 2023, se encuentra generar información sobre las características técnicas y ambientales de la prestación de

² <https://www.recolecciondebasuraseredecom.com.mx/que-ocasiona-la-acumulacion-de-basura#:~:text=La%20acumulaci%C3%B3n%20de%20basura%20tambi%C3%A9n,de%20fertilidad%20de%20os%20suelos.>

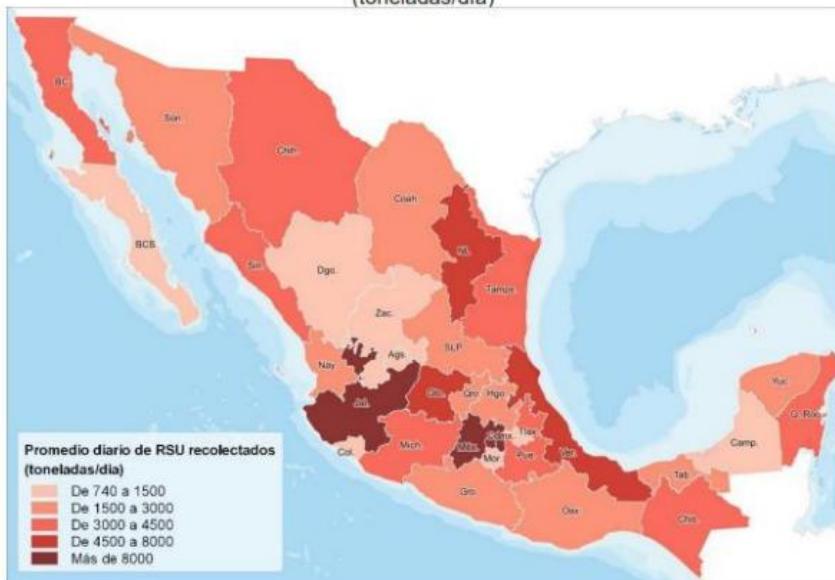
³ <https://kunakair.com/es/contaminacion-mal-olor-sensores/#:~:text=m%C3%A1s%20que%20respiramos.-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20contaminaci%C3%B3n%20por%20malos%20lores?,ambiental%20percibido%20por%20los%20ciudadanos.>



los servicios públicos de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos (RSU) en los municipios y demarcaciones territoriales. El servicio público de recolección de RSU se refiere al acopio o colecta de residuos con características domiciliarias generadas en casas-habitación, establecimientos, mercados o barrido de la vía pública. Durante 2022, la cantidad promedio diaria de RSU recolectados en México fue de 108 146 toneladas (t), de las cuales 66.7 % fue mediante el sistema de recolección casa por casa; 24.9 %, en un punto de recolección establecido y 8.4 %, mediante sistema de contenedores. Una tercera parte de la recolección se concentró en 3 entidades: Ciudad de México, con 15 557 t (14.4 %); México, con 11 227 t (10.4 %) y Jalisco, con 8 814 t (8.2 %)⁴.

Promedio diario de residuos sólidos urbanos (RSU) recolectados

2022
(toneladas/día)



Fuente: INEGI. Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (CNGMD), 2023.

⁴ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_MedioAmb_25.pdf?utm



En la actualidad, uno de los desafíos más apremiantes que enfrenta el planeta tierra, es la creciente problemática de la basura. La producción y acumulación de residuos sólidos se ha convertido en una preocupación global que afecta tanto a países desarrollados como en vías de desarrollo, con consecuencias devastadoras para el medio ambiente, la salud pública y la sostenibilidad de los recursos naturales.

La expansión descontrolada de la población, el consumo desmedido, la urbanización acelerada y la falta de conciencia ambiental, son alguno de los factores que han contribuido a este alarmante panorama. Cada año, se genera toneladas de desechos que incluyen plásticos y envases, hasta residuos electrónicos y productos químicos altamente contaminantes.

De acuerdo con la Organización de Naciones Unidas (ONU), los países de Latinoamérica generan aproximadamente 541.000 toneladas de basura anualmente, lo cual equivale a un kilo de desechos por persona al día. Los países que más residuos producen dentro de la región es Brasil y México⁵.

De acuerdo con diversas fuentes, cada año se produce entre 7,000 y 10,000 millones de toneladas de residuos a nivel mundial, de este total, se estima que entre 300 y 500 millones son residuos peligrosos, es decir que son tóxicos, inflamables explosivos, corrosivos o con alto riesgo biológico⁶.

⁵ ONU. (2018). Cómo la basura afecta al desarrollo de América Latina. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>

⁶ National Geographic. (03 de abril de 2023). Los países del mundo que acumulan más residuos peligrosos. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo- ng/paises-mundo-que-acumulan-masresiduos-peligrosos_18100#:~:text=Cada%20a%C3%B3lo%20se%20producen%20entre,corrosivos%20o%20con%20riesgo%20biol%C3%B3gico.



La mayoría de estos materiales tardan décadas e incluso siglos en degradarse, perpetuando su impacto negativo en el medio ambiente. Además del daño directo que causa la basura en los ecosistemas, también amenaza la salud de las personas, y de los animales.

Otro dato alarmante es que, tan solo el 16% de la basura es reciclada, esto ha provocado que en las últimas décadas se genere una “creciente crisis”, la cual es causada mayormente por los desechos plásticos.

En el informe *“What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050”*, del Banco Mundial, se realizó una proyección y análisis sobre la situación de los residuos, de igual forma, señaló en sus implicaciones que en los próximos 30 años el volumen de basura incrementaría en un 70% si no se toman medidas urgentes⁷.

Tan solo un tercio de todos los residuos urbanos que se generan en la región de América Latina y el Caribe, terminan en basurales a cielo abierto o en entornos ambientales, esta práctica afecta la salud de las personas y contamina el suelo, el aire y el agua. Aunado a esto en la región existe poca capacidad de reciclaje, lo cual agudiza profundamente la crisis.

La recolección de residuos en la región es alta para las zonas urbanas, se estima que cerca del 85% de los desechos se recolectan a través del sistema de puerta en puerta. Este porcentaje es diferente para las áreas rurales, en donde la

⁷ Banco Mundial. (2018). *What a Waste 2.0: A Global Snapshot of Solid Waste Management to 2050*. <https://openknowledge.worldbank.org/entities/publication/d3f9d45e-115f-559b-b14f28552410e90a>



cobertura de recolección oscila en un 30%. Estos residuos terminan en rellenos sanitarios, sin embargo, de estos vertederos alrededor del 27% están bien manejados.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Los vertederos al aire libre representan un peligro para el medio ambiente si estos no son regulados por alguna autoridad, debido a que generan emisiones de gases de efecto invernadero por el contenido de materia orgánica que contienen. Además, contienen metales que afectan a los ecosistemas, contaminan los suelos y las aguas y representan un peligro para la salud de los seres humanos.

Entre otros riesgos perjudiciales de estos tiraderos clandestinos de basura, se encuentran:

- Impacto ambiental: la basura acumulada se descompone y libera sustancias tóxicas y contaminantes que se filtran al suelo, esto termina contaminando el suelo y los acuíferos subterráneos, afectando la calidad de agua potable.
- Daño a la biodiversidad: estos tiraderos destruyen ecosistemas, impactan y destruyen la flora y fauna local, comprometen el crecimiento de las plantas y exponen la biodiversidad biológica del área.
- Riesgos para la salud humana: esto representa un peligro para las personas que viven o se encuentran cerca de las áreas afectadas. La basura puede albergar organismos patógenos como bacterias y parásitos que pueden propagar enfermedades. De acuerdo con el INEGI, en México se recolecta aproximadamente



107,056 toneladas de basura diariamente, esta es proveniente principalmente de viviendas, edificios, calles, avenidas y jardines. Es importante señalar que el 8% de los municipios en el país no cuentan con un servicio de recolección de basura, lo cual promueve prácticas como depositar los residuos en tiraderos a cielo abierto⁸.

Del total de residuos recolectados en el país, más de la mitad de basura se genera en siete entidades:

Entidad Federativa	Toneladas	Porcentaje
Ciudad de México	15,166	14.2%
Estado de México	12,016	11.2%
Jalisco	8,052	7.5%
Veracruz de Ignacio de la Llave	5,720	5.3%
Nuevo León	5,117	4.8%
Guanajuato	4,481	4.2%
Puebla	3,998	3.7%

Tabla elaborada a partir de los datos recabados por el INEGI (2018).

Ahora bien, el total de los tiraderos de basura aproximadamente el 87% son a cielo abierto y solo el 13% son rellenos sanitarios, esto favorece que se realicen prácticas como quema de basura, tiraderos o depósitos clandestinos y contaminación de ecosistemas naturales.

A esto se adjunta que casi el 90% de los residuos que se generan en el territorio no cumplen con las especificaciones ambientales establecidas en la norma oficial mexicana NOM 083-SEMARNAT-2003.

⁸ ONU. (2018). Cómo la basura afecta al desarrollo de América Latina.

<https://news.un.org/es/story/2018/10/1443562>



En el Estado de México se estima que aproximadamente 2,250 toneladas de basura terminan en tiraderos clandestinos diariamente⁹. En Jalisco una situación similar ocurre en la ciudad de Guadalajara, donde la ciudadanía ha reportado que dejan montañas de basura junto a las vías públicas.

Dentro de las entidades que generan más residuos, se han creado lugares clandestinos para depositar la basura de las demarcaciones o municipios mayormente poblados.

La Ciudad de México es una capital cosmopolita que es reconocida por su cultura, pluralidad y belleza, sin embargo, ese reconocimiento se ve eclipsado poco a poco por los deshechos que podemos encontrar en la calle tirados o en cúmulos que la propia población ya reconoce y adopta para dejar ahí sus desperdicios.

Esta problemática la podemos encontrar en distintas partes de la ciudad, por ejemplo, los bajo puentes de la Alcaldía Iztapalapa o las barrancas de la Alcaldía Álvaro Obregón. Este hecho se detalla de forma más amplia en la nota periodística presentada por el periódico “La Jornada”, en el que enuncia lo siguiente:

“En el bajopuente de Eje 3 Francisco del Paso y Troncoso, en la colonia Purísima Atlazolpa, en Iztapalapa, proliferan los desechos plásticos; vecinos denunciaron que, a pesar de los reportes a la alcaldía, se sigue tirando basura en este espacio de esparcimiento.

⁹ Seguimiento Hemerográfico: Milenio. (2020). Dejan montaña de basura junto a vías e Guadalajara. <https://www.milenio.com/politica/comunidad/guadalajara-tiradero-basura-avenida-inglaterra-vias>



El problema también alcanza a las 13 barrancas de la alcaldía Álvaro Obregón. Verónica González, habitante de la sección La Loma, comentó: Aquí vienen y avientan de todo: colchones, sillones, animales, bolsas con escombro y nadie les dice nada.

De acuerdo con locatarios, muchas personas arrojan basura como si las barrancas fueran un lugar de depósito, haciendo que los trabajos de limpieza sean insuficientes frente al deterioro ambiental.”¹⁰

Estos ejemplos de puntos donde la población tira basura, son cada vez más recurrentes en las calles, dada la facilidad que tiene el ciudadano para deshacerse de su basura dejándola en algún espacio público. No omito mencionar que muchas veces entre los desechos podemos encontrar animales muertos, muebles u objetos punzocortantes que pueden poner en riesgo a la población.

La problemática ya es tan grave que la propia jefa de Gobierno, Clara Brugada, durante un recorrido en la Alcaldía Iztacalco, advirtió a los futuros infractores lo siguiente: “*bajo advertencia no hay engaño. Se detendrá a quienes conviertan esos espacios en basureros”¹¹.*

Pese a la advertencia de la mandataria, la población sigue insistiendo en tirar sus deshechos en los espacios públicos. Lo anterior se presume a la luz de los hechos acontecidos en la ciudad a lo largo de estos meses, donde las lluvias han generado un caos en nuestra capital, no solo por las horas eternas en el tráfico,

¹⁰ <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/07/14/capital/montanas-de-basura-deterioran-la-cdmx>

¹¹ <https://www.record.com.mx/contra/gobierno-cdmx-anuncian-sanciones-para-quienes-tiren-basura-en-la-calle-te-pueden-arrestar>



sino también por las inundaciones en diversas colonias y puntos de tránsito en la misma. Esto no es menor, ya que aproximadamente el 50% de las inundaciones que se presentan en la Ciudad de México son causa de la basura, esto de acuerdo con el medio de noticias “La Prensa”.¹²

En la misma noticia también se enuncia que la capital enfrenta un grave problema de tiraderos clandestinos, ya que en cada alcaldía existen zonas en donde la población comenzó a dejar su basura, concentrándose más en donde existe el comercio sobre la vía pública. También, el medio expone que existen 22 de los 222 tiraderos clandestinos solamente en el perímetro del Centro Histórico.¹³

De acuerdo con una investigación de Noticieros Televisa¹⁴, en 2024 se tenían contabilizados 877 tiraderos clandestinos distribuidos en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, cifra más baja en los últimos 5 años. De esta cantidad, las Demarcaciones Territoriales con mayor incidencia eran Cuauhtémoc, Iztapalapa, Benito Juárez y Álvaro Obregón. No obstante, según información de las autoridades, para 2025 las alcaldías Cuauhtémoc, Iztapalapa y Miguel Hidalgo concentran la mayor cantidad de tiraderos clandestinos de basura en la Ciudad de México¹⁵.

De 2020 a 2025 la Secretaría de Seguridad Ciudadana capitalina ha detenido a miles de personas relacionadas con la tira clandestina de basura, siendo las de mayor incidencia Álvaro Obregón, con 3,210 detenidos, Cuauhtémoc con 521 detenidos e Iztapalapa con 404 personas detenidas. Sin embargo, las Alcaldías con

¹² <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/50-de-las-inundaciones-en-cdmx-se-dan-por-basura-que-la-gente-tira-en-la-calle-24146453>

¹³ *ídem*

¹⁴ <https://www.nmas.com.mx/especiales/mapa-tiraderos-clandestinos-cdmx/>

¹⁵ <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/07/01/cuauhtemoc-iztapalapa-y-mh-concentran-tiraderos-clandestinos-en-la-cdmx>



más detenciones por tirar clandestinamente basura solamente en 2025 son: Iztacalco con 217 casos, Álvaro Obregón con 89 casos e Iztapalapa con 87 casos¹⁶.

A pesar de que la tendencia en los últimos 5 años ha ido a la baja en la mayoría de las Demarcaciones Territoriales, como en Cuauhtémoc que reporta una disminución del 7% de tiraderos, o Iztapalapa que reporta una disminución del 10% en esta actividad, las acciones no son suficientes toda vez que quienes cometen esta infracción no son detenidos.

Pese a la existencia de sanciones en la normatividad sobre residuos sólidos y protección al medio ambiente, así como en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, estas no parecen ser lo suficientemente rígidas para la población y, en consecuencia, los ciudadanos no le toman la debida importancia.

Es por lo anterior que se debe endurecer la sanción en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México de forma proporcional, a efecto de enviar un mensaje contundente a quienes ensucian nuestra ciudad y otorgarles más herramientas a las autoridades para terminar con esta conducta.

PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos comprometidos en atender las necesidades para la garantía y protección de los Derechos Humanos en la Ciudad de México. Por lo que, la presente iniciativa cumple con objetivos internacionales establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones

¹⁶ <https://www.milenio.com/comunidad/alcaldias-mas-casos-detenciones-por-tirar-basura-en-cdmx>



Unidas para el desarrollo sostenible, eliminando con esta reforma una situación de discriminación pasiva a un grupo de atención prioritaria en específico.

Lo anterior impactando principalmente en los Objetivos de Desarrollo Sostenible números 3, 6, 11, 12 y 13 así como en las metas previstas en el ODS 15.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, de conformidad con la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

PRIMERO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en el apartado D) del artículo 29, señala las competencias del Congreso de la Ciudad de México, entre las que destacan las previstas en los incisos a) y r), tal como se aprecia a continuación

“Artículo 29.

(...)

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México.



El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) *Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;*

(...)

r) *Las demás que establezcan esta Constitución y las leyes.”*

SEGUNDO. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4 fracción XXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se entiende por Iniciativa “...el acto jurídico por el cual da inicio el proceso legislativo consistente en la presentación de un proyecto de ley o de decreto...”

Es por lo anterior que los artículos 7 fracción XV, 337 y 340 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, postulan que es facultad de las y los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.



TERCERO. – En otro aspecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto, párrafo sexto, reza lo siguiente:

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

CUARTO. – Que el artículo 39 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la letra dice:

“Artículo 39.- Los tres órdenes de gobierno elaborarán, actualizarán y difundirán los inventarios de generación de residuos peligrosos, residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, de acuerdo con sus atribuciones respectivas, para lo cual se basarán en los datos que les sean proporcionados por los generadores y las empresas de servicios de manejo de residuos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley y en los ordenamientos jurídicos que de ella deriven.

Además, integrarán inventarios de tiraderos de residuos o sitios donde se han abandonado clandestinamente residuos de diferente índole en cada entidad, en los cuales se asienten datos acerca de su ubicación, el origen, características y otros elementos de información que sean útiles



a las autoridades, para desarrollar medidas tendientes a evitar o reducir riesgos. La integración de inventarios se sustentará en criterios, métodos y sistemas informáticos, previamente acordados, estandarizados y difundidos.” (sic)

QUINTO. - Que la Constitución Política de la Ciudad de México determina en su normativa lo siguiente:

**“ARTÍCULO 13
CIUDAD HABITABLE**

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los



derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos.”

Asimismo, dentro del mismo cuerpo normativo, el artículo 23 incorpora disposiciones de carácter imperativo dirigidas a las y los habitantes de la Ciudad de México, a quienes se les atribuyen, los que se señala a continuación:

- a) *Ejercer y respetar los derechos reconocidos en esta Constitución y contribuir al acceso universal de los mismos, así como tratar a todas las personas con dignidad y sin discriminación;*
- b) *Conocer y cumplir las disposiciones de la presente Constitución y las leyes que de ella emanen;*
- c) *Respetar y coadyuvar en el desarrollo integral de los miembros de las familias;*
- d) *Proteger, preservar y generar un medio ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional y sustentable;*
- e) *Respetar la vida y la integridad de los animales como seres sintientes, así como brindarles un trato digno y respetuoso en los términos que dispone esta Constitución;*
- f) *Contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes;*



- g) Denunciar conductas que pudieran ser constitutivas de un delito, particularmente actos de corrupción;
- h) Promover la defensa del interés general por encima del interés particular;
- i) Ser solidario con la comunidad y ayudar a otras personas en caso de un accidente o desastre natural, así como prestar a las autoridades el auxilio para el que fueren legalmente requeridos;
- j) Conocer, valorar y conservar el patrimonio cultural, natural y rural de la ciudad, así como cuidar y respetar los bienes públicos;

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

La presente iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 31 y 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, los cuales establecen el tabulador con las sanciones que cada acto infractor conlleva por distintas faltas administrativas, especialmente para quienes fomentan los tiraderos clandestinos de basura, esto con el fin de sancionar a las personas que insistan en tirar sus desperdicios en los espacios públicos. De lo anterior se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto normativo vigente y de la modificación propuesta:



LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 31.- Para efectos de esta Ley las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente manera:	Artículo 31.- ...
Infracciones tipo A, se sancionarán con una multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida o arresto de 6 a 12 horas o trabajo en favor de la comunidad de 3 a 6 horas;	...
Infracciones tipo B, se sancionarán con multa equivalente de 11 a 40 Unidades de Medida, o arresto de 13 a 24 horas o trabajo en favor de la comunidad de 6 a 12 horas.	...
Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 30 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;	Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 50 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;
Infracciones tipo D, se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas o de 10 a 18 horas de trabajo en favor de la comunidad;	...
La Persona Juzgadora, dependiendo de la gravedad de la infracción podrá imponer como sanción la amonestación, cuando en el registro del juzgado no existan antecedentes de la Persona Infractora.	...
Infracciones tipo E, se sancionarán de 20 y hasta 36 horas, incommutables de trabajo en favor de la comunidad;	...



Infracciones tipo F, se sancionarán de 24 hasta 36 horas de arresto inconmutable. La Persona Juzgadora impondrá la sanción máxima de 36 horas cuando la persona infractora sea presentada por la conducta señalada en la fracción III del artículo 28 BIS.

...

Artículo 32.- Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Artículo	Fracción	Clase
26	I. II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	A B D E
27	I y II III, IV, V y VI VIII	A B D
28	I, II, III y IV V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, III, IV, V, VI y VII VIII y XV IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C

Artículo 32.- ...

Artículo	Fracción	Clase
26	I. II, V, IX y X III, IV, VI, VII y VIII XI	A B D E
27	I y II III, IV, V y VI VIII	A B D
28	I, II, III y IV V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, V, VI y VII VIII y XV III, IV, IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C



DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 31 Y 32 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE SANCIONES.

ÚNICO. – Se reforma el artículo 31 y 32 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 31.- ...

...

...

Infracciones tipo C, se sancionarán con una multa equivalente de 21 a 50 Unidades de Medida, o arresto de 25 a 36 horas o trabajo comunitario de 12 a 18 horas;

...

...

...

...

Artículo 32.- ...

Artículo	Fracción	Clase
26	I.	A
	II, V, IX y X	B
	III, IV, VI, VII y VIII	D
	XI	E



27	I y II III, IV, V y VI VIII	A B D
28	I, II, III y IV V, V BIS, VI, VII, VIII, X, XII, XIII, XIV y XIX XI, XV, XVI, XVII y IX	B C D
29	I, II, V, VI y VII VIII y XV III, IV, IX, X, XI, XII, XIII y XIV	B D C

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a la fecha de su presentación

ATENTAMENTE

Frida Jimena Guillén Ortiz

DIP. FRIDA JIMENA GUILLÉN ORTÍZ
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

Certificado de firma

12/10/2025 16:38

Documento electrónico

Identificador: 68EC2D856780E028F86C586
Nombre y extensión: FJGO-IN-LEY DE CULTURA CÍVICA-TIRADEROS
CLANDESTINOS EN VÍA PÚBLICA-25 OCT 16.pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
e5a324075c01dc1e1115f37bc25a60ae1c74aab9649deb90bff68390c4c87e2a
Huella digital del contenido del documento firmado:
8b9ecfb31568eaab007fb7a253bf08ab5f2ded3883f147466ed9df73e0d324b0

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Nombre: Frida Jiména Guillen Ortiz
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 2806:107e:7:b6db:5d0e:fa79:4042:ad68
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
12/10/2025 16:36

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
12/10/2025 22:38:42 UTC (12/10/2025 16:38:42 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
57a678b9-ce8e-4e2a-8895-ec65500cd481.cons
Huella digital contenida en la constancia:
8b9ecfb31568eaab007fb7a253bf08ab5f2ded3883f147466ed9df73e0d324b0

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Frida Jimena Guillén Ortiz

Atributos
Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: frida.guillen@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma
ID: 68EC2DE9293D906F0E448CF1
IP: 2806:107e:7:b6db:5d0e:fa79:4042:ad68

Firma con texto



Fecha
Enviado: 12/10/2025
16:38:01
Aceptó Aviso de
Privacidad: 12/10/2025
16:38:28
Visto: 12/10/2025 16:38:33
Confirmado:
12/10/2025 16:38:33.929
Firmado:
12/10/2025 16:38:33.93

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/57a678b9-ce8e-4e2a-8895-ec65500cd481>

